

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA RIOJA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. (B.O.R 134 de 02.07.2023)

De otra parte, D.^a Inmaculada Martínez Torre, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, entidad con NIF Q2666001I.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto, B.O.R. nº 159, de 4 de agosto de 2023).

La segunda, en representación del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, y autorizada por la Comisión Permanente en su reunión de fecha 24 de febrero de 2026.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto.

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud, que establece, en su artículo 5.1 b) el derecho: *“A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0431680
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge, en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que *“los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas y a tal efecto el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad”*.

Corresponde a la Consejería competente en materia de salud, conforme al artículo 70.2 y), de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud, *“la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.”*

El artículo 4.4 de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de colegios profesionales de La Rioja, señala que *“la Comunidad Autónoma de La Rioja y los colegios profesionales podrán suscribir convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.”*

En el IV Plan de Salud de La Rioja, la salud mental es uno de los problemas de salud que afecta a la población general, priorizando dentro de estos, la atención al trastorno mental grave y a los trastornos relacionados con el consumo de alcohol y otras sustancias ilegales. Estos trastornos conllevan un grado variable de discapacidad, dependencia y de disfunción social, que precisan de un abordaje integral complejo.

Por otro lado, la Ley 6/2023, de 22 de marzo, de las personas con problemas de salud mental y sus familias, establece como objeto de la misma garantizar el derecho a la protección de la salud mental a través de su promoción, prevención de la enfermedad, asistencia, cuidados y rehabilitación de las personas con problemas de salud mental, así como de sus familias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como “*acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

Por tanto, el convenio, al instrumentalizar una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La presente subvención es de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Asimismo, esta forma de subvención y el Convenio, con sus objetivos e indicadores han sido incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales para los ejercicios 2024/2025/2026, aprobado por Resolución 18/2024 de 8 de abril.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, durante el ejercicio 2026, para la realización y la financiación de las actividades que figuran en el Anexo I del presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales a los fines propios de los programas y actividades comprendidas en el Anexo I de este convenio.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, a través de sus respectivos representantes en la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula décima, determinarán de común acuerdo, en función de los objetivos y actividades planteadas por el Sistema Público de Salud de La Rioja, la participación del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja en el cumplimiento de los mismos, así como las actividades a realizar y financiar, las cuales se reflejarán en el Anexo I del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0431680
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja en el cumplimiento del convenio y realización de las actividades convenidas, aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

La Consejería, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja:

1. Verificar el cumplimiento por parte del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el Anexo I correspondiente de este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.
3. La colaboración, en general, con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del Sistema Público de Salud con el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, para la realización de las actividades pactadas para cada ejercicio.
4. Entregar al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja la cuantía económica a la que se refiere la cláusula cuarta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.
5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

TERCERA. Obligaciones y compromisos del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja

1. La realización de los programas, servicios y actividades objeto del convenio, relacionados en el Anexo I, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.
2. El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, estará obligado a comunicar telemáticamente a la Consejería cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.
3. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos del colegio, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades de la organización o institución.

4. Presentar de forma telemática memoria anual del ejercicio anterior y plan de actuación de la entidad para el siguiente, antes del 20 de enero del año 2027, según el contenido fijado para cada documento en el Anexo III.

5. El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja deberá ofrecer la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todas las campañas, actividades y similares que organice el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja en el marco de este convenio deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.

6. El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja estará obligado a comunicar electrónicamente a la Consejería, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. A este respecto, se informará específicamente de la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas por parte del Gobierno de La Rioja, especialmente las referidas a la convocatoria anual de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

7. Asimismo, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por quienes firman el presente convenio, en atención a los siguientes porcentajes:

- La Consejería de Salud y Políticas Sociales, financiará el 70% del gasto generado con carácter anual por el programa de atención integral al médico enfermo con un importe máximo de 6.000,00 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 31
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja financiará el 30% restante, más la cantidad, en su caso, que no haya podido ser cubierta por la Consejería de Salud y Políticas Sociales por sobrepasar dicha cuantía.

Los gastos que se atienden con esta financiación son derivados del propio desarrollo del programa y actividades previstas en el convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el marco del presente convenio, aportará al sostenimiento de los gastos de las actividades previstas en el Anexo I del convenio una cuantía máxima de 6.000,00 €, con el desglose a tener en cuenta en la justificación que se especifica en el Anexo I y que se imputará a la partida presupuestaria 2026/06.03.3133.480.03.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II al convenio, que deberá incluir los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con **fecha límite el 1 de diciembre de 2026**, incluido, y comprenderá el gasto realizado por la entidad desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026. La justificación de la parte que financie gastos que por la propia naturaleza del programa deban realizarse durante el mes de diciembre de 2026, lo harán con fecha límite el 10 de diciembre de 2026, incluido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula novena.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de subvenciones, correspondan.

El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja quedará exonerado de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El abono de la cantidad aportada por la Consejería se efectuará una vez la entidad justifique los gastos por el importe total del convenio, conforme a lo señalado en esta misma cláusula.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente convenio.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Colegio Oficial de Médicos, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.

2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.

3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.

5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, éste no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2 Consejera					
3					

Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades se ejecutaron en su totalidad conforme se estableció en el convenio.	25% de la cuantía pendiente de abonar.
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades no se ejecutaron en su totalidad.	Proporcional al incumplimiento con un mínimo del 25%
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del citado Decreto.

NOVENA. Confidencialidad de la información.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025 de 6 de mayo y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican seguidamente.

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a) La comisión de seguimiento, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.
- b) Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados y los que representen al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja por su presidenta u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.
- c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería.
- d) En función de la materia a tratar, se podrá convocar a las o los asesores o colaboradores que se estime pertinente.
- e) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada ejercicio de vigencia del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- f) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
- g) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento. Serán funciones genéricas de esta comisión:

- a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
- b) La interpretación de su contenido.
- c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
- d) La realización de propuestas de mejora.
- e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
- f) Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2026, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competen

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Del mismo modo, queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

El convenio, al instrumentalizar una subvención directa nominativa, se regirá conforme a lo señalado en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.a y 28.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como lo señalado en el artículo 18 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

M^a Inmaculada Martínez Torre
Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				

ANEXO I

PROGRAMAS /SERVICIOS/ ACTIVIDADES OBJETO DE COLABORACIÓN

El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja asume el compromiso de desarrollar, en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, el **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO (PAIME)** durante el año 2026:

1. Objetivos.
2. Actuaciones.
3. Características del programa.
4. Procedimiento colegial.
5. Criterios básicos de aplicación.
6. Catálogo de servicios.

1. OBJETIVOS

Los principales objetivos del programa son conseguir detectar a profesionales de la medicina con un trastorno adictivo o un trastorno psíquico, incluirlos en el programa asistencial del PAIME y obtener las máximas recuperaciones.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

1. Informar de la existencia del PAIME a los profesionales de la sanidad, especialmente a los médicos/as, así como a los/las responsables de instituciones y centros sanitarios.
2. Articular un procedimiento colegial para regular las actuaciones a emprender para cada posible caso PAIME que se sospeche, con independencia de la forma por la que se tenga conocimiento del caso a nivel colegial (sea por denuncia formal, información confidencial o demanda voluntaria de atención), con la aceptación de un contrato terapéutico para ser tratado y curado, combinado con la posibilidad de la inhabilitación del ejercicio profesional en caso de que la curación no se consiga.
3. Disponer de una atención sanitaria específica para estos médicos enfermos.

2. ACTUACIONES

- 1) Preparar material informativo del PAIME, (folleto y dossier adecuado y adaptado a cada tipo de receptor de la información), así como su difusión a los colegiados a través de correo electrónico, newsletters, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- 2) Desarrollar el espacio informativo y de contacto en la página Web del COMLR.
- 3) Gestionar el circuito colegial de recepción de la información y demanda de asistencia, el procedimiento colegial de actuación para cada caso, la derivación para la asistencia sanitaria correspondiente y la resolución y seguimiento posterior de los casos.
- 4) Preparar el encriptamiento de los datos personales de médicas/os enfermas/os para garantizar su anonimato en todo momento.
- 5) Organizar las atenciones colegiales no sanitarias y complementarias: asistencia jurídica, cobertura económica en caso de necesidad, actividades de reciclaje y ocupación del tiempo libre mientras dure el internamiento.
- 6) Promover la creación de productos aseguradores de mutuas y compañías aseguradores que incluyan la cobertura de este riesgo entre el colectivo médico.
- 7) Organizar el dispositivo asistencial ambulatorio específico tanto directo como indirecto (interconsultas, pruebas complementarias...).
- 8) Contratar el internamiento específico, en centro ajeno, que presente las características adecuadas para el PAIME.
- 9) Informar a médicos/as de La Rioja de los objetivos y características del PAIME, tanto de forma general como selectiva. Se tendrán que organizar sesiones informativas, con la entrega de información seleccionada para los miembros de las diferentes sociedades científicas que tienen diversos grados de riesgo o de intervención en casos de esta clase. También se tendrá que asegurar la presencia informativa del PAIME en actos científicos médicos para su divulgación.
- 10) Informar selectivamente a todos los niveles de las diferentes instituciones sanitarias de las razones y características del PAIME, ofreciendo la colaboración para cualquier caso de médico/a enfermo/a detectado: Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja: servicios corporativos, centros hospitalarios, servicios de medicina de empresa de entidades sanitarias. Centros de salud mental de internamiento y ambulatorio, centros socio-sanitarios. Centros sanitarios privados no contratados. Mutuas y compañías aseguradoras sanitarias.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Anonimato.

Es necesario que este programa asegure a los y las colegiados/as el anonimato absoluto en cuanto a los pacientes atendidos y a las patologías que padecen. Si no se garantiza, el programa contará con el rechazo por parte de las personas usuarias. Para ello es necesario contar con dispositivos asistenciales específicos que tengan experiencia en el manejo de este tipo de situaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 31
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Asistencia médica.

Los programas clínicos se inspiran en los que ya se aplican en Canadá y EEUU desde hace 15-20 años, adaptándolos a los requerimientos de la CE.

Dispositivo de atención eficiente.

Los dispositivos asistenciales serán eficientes y con el objetivo de maximizar la calidad de la atención a los o las pacientes, disponiendo de recursos materiales y humanos que faciliten la acogida y el internamiento, en el caso de que sea necesario.

Soporte legal.

El Colegio facilitará el soporte legal que la persona colegiada incluida en el PAIME pueda requerir, siempre que el COMLR esté en posesión de toda la información y el o la profesional enfermo/a se haya acogido al contrato terapéutico.

Actividades complementarias.

Mientras dure el PAIME, y sobre todo el periodo de suspensión temporal del ejercicio de la profesión, el COMLR, facilitará al médico/a enfermo/a actividades de formación continuada y reciclaje.

Además de las actividades formativas, se programarán otras actividades de colaboración voluntaria con trabajos del propio COMLR.

Reincorporación laboral.

Es imprescindible poder asegurar al médico/a que acepta el tratamiento, que se pueda reincorporar en su lugar de trabajo si la recuperación ha sido satisfactoria.

Aceptación y compromiso.

Un punto importante de todo el proceso es la aceptación por parte del médico/a enfermo/a de todas las condiciones que el COMLR establezca para poder participar en el programa PAIME. Esta aceptación, irá acompañada de un compromiso del colegiado/a de seguir todas las indicaciones terapéuticas prescritas. Dicha aceptación y compromiso se plasmará en un contrato terapéutico que firmarán el médico enfermo y la Comisión de Ayuda al Médico Enfermo.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COLEGIAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

4.1. PROCEDENCIA DEL CASO.

El conocimiento de que un determinado médico presenta un trastorno adictivo o un trastorno psíquico susceptible de ser atendido por el PAIME puede llegar por tres vías diferentes al Colegio:

- a) Denuncia formal recibida en el COMLR.
- b) Información confidencial recibida en el COMLR.
- c) Demanda voluntaria de tratamiento recibida en el COMLR.

En los tres supuestos, el COMLR notificará el caso al PAIME que centralizará su actuación a través de la Comisión del PAIME, la cual informará periódicamente a la junta directiva del COMLR o a las comisiones en que esta Junta delegue de los sucesivos pasos diagnósticos y terapéuticos a seguir.

a) Denuncia formal recibida en el COMLR.

Se considerarán incluidos en este supuesto todos aquellos casos en que se realice una denuncia formal ante el Colegio de Médicos y que comporten la apertura de un expediente informativo.

b) Información confidencial recibida en el COMLR.

Se consideran incluidos en este supuesto los siguientes tipos de comunicaciones:

- Información facilitada por compañeros o superiores jerárquicos del interesado, acogiéndose a los artículos del nuevo código deontológico.
- Información recibida de autoridades civiles (alcaldes, etc.) y que no constituya denuncia formal.
- Ayuda solicitada directamente por familiares en primer grado del afectado.

c) Demanda voluntaria de tratamiento recibida en el COMLR.

Se considerarán incluidas en este supuesto las siguientes situaciones:

- El afectado/a se dirige directamente a la Comisión de Ayuda al Médico/a Enfermo/a solicitando asesoramiento o tratamiento.
- Un familiar directo realiza el primer contacto y el interesado asuma de manera inmediata y voluntaria el problema.
- El interesado/a acepta las indicaciones del tratamiento PAIME, tras ser advertido de la existencia de una información confidencial que comunica que está enfermo/a.

4.2. COMISIÓN DEL PAIME DEL COMLR.

La Comisión tiene como objetivo establecer contactos con el afectado/a y asesorarle sobre sus derechos, así como de la utilidad y rigor del programa. Para dar cumplimiento a este objetivo se explicarán los principios básicos de actuación: anonimato, no penalización, atención especializada de alta calidad, cobertura

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 31
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

económica adecuada, uso de programas terapéuticos ampliamente experimentados en centros similares de otros países, apoyo familiar, vuelta al mismo lugar de trabajo una vez recuperado satisfactoriamente, etc. Finalmente, esta comisión velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato terapéutico.

Esta comisión estará compuesta por:

- El/la Secretario/a General del Colegio de Médicos.
- Dos psiquiatras de reconocida experiencia en el mundo de la psiquiatría en general y en el de las adicciones en particular, nombrados por la Junta Directiva.
- Dos médicos/as de reconocido prestigio profesional, nombrados por la Junta Directiva del Colegio.

4.3. ENTREVISTA CON LA PERSONA COLEGIADA INTERESADA.

Tanto en el supuesto de una información confidencial en el COMLR, como en el caso de una demanda voluntaria de tratamiento, la comisión del PAIME del COMLR propondrá al afectado la realización de una entrevista voluntaria con un psiquiatra de la Red Pública de Salud Mental y Conductas Adictivas con el propósito de establecer un diagnóstico y valorar si se puede considerar un caso PAIME.

Este profesional intentará objetivar la presencia o ausencia, de un trastorno adictivo o trastorno psíquico que justifique o descarte la posible inclusión del médico entrevistado en el programa de atención especializada.

4.4. SOSPECHA DE TRASTORNO ADICTIVO O TRASTORNO MENTAL.

Como resultado de la entrevista o de las conclusiones del expediente informativo, en caso de una denuncia formal recibida en el COMLR, se establecerá una primera aproximación diagnóstica de existencia o ausencia de trastorno adictivo o trastorno psicopatológico, objetivado o probable siguiendo el DSM-V TR y el CIE-11.

La constatación de una probable o evidente adicción o patología psíquica llevará a un estudio pormenorizado del caso, mientras que la resolución de ausencia de adicción o trastorno psíquico, comportará quedar a la expectativa hasta que un nuevo dato indique la necesidad de reabrir el caso.

Las conclusiones de esta valoración se comunicarán a la Comisión de Ayuda al Médico Enfermo.

4.5. DOBLE PERITAJE PSIQUIÁTRICO EN CASO DE DENUNCIA FORMAL.

Se realizará un peritaje psiquiátrico médico-legal, simultáneamente se realizará una valoración de las posibles consecuencias para la praxis médica del interesado que puedan tener los trastornos detectados.

En caso de denuncia formal, el peritaje será realizado por dos peritos psiquiatras designados por el COMLR, y el interesado podrá, si lo estima oportuno, solicitar un tercer peritaje mediante un profesional escogido por él.

El resultado de los peritajes se comunicará a la Comisión del PAIME del COMLR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En caso de que el interesado no aceptase el peritaje psiquiátrico, se comunicará este hecho a la Comisión del PAIME que decidirá las actuaciones a seguir.

4.6. ESTUDIO CLÍNICO.

En caso de demanda voluntaria de tratamiento se efectuará un estudio psicológico completo según los protocolos establecidos por el PAIME.

4.7. CONFIRMACIÓN DE TRASTORNO ADICTIVO O TRASTORNO PSICOPATOLÓGICO.

Realizado el peritaje psiquiátrico, se establecerá un diagnóstico psicopatológico, que comportará definir si el afectado padece algún tipo de adicción o trastorno psiquiátrico, atendiéndose a la clasificación internacional de enfermedades (CIE-11) o bien al DSM-V TR. El diagnóstico psicopatológico tiene que comportar dos tipos de valoraciones complementarias: diagnóstico clínico de la posible adicción o trastorno mental y valoración del nivel de incapacidad profesional que el trastorno comporta.

4.8. PROPUESTA DE TRATAMIENTO.

Si el estudio detallado del caso o los peritajes, si proceden, confirman el diagnóstico de una adicción o trastorno psiquiátrico susceptible de poderse beneficiar del PAIME se ofrecerá al médico/a afectado/a la propuesta de tratamiento, explicándole las estrategias terapéuticas que se consideren más adecuadas, la duración aproximada del proceso, los riesgos y efectos indeseables que se pueden presentar, etc.

Del resultado de esta gestión se informará a la Comisión del PAIME del COMLR. Si el médico enfermo acepta la propuesta de tratamiento, deberá proceder a la firma del contrato terapéutico, que deberá ser comunicado a la Junta Directiva del COMLR. Si el médico afectado no acepta la propuesta de tratamiento, la Comisión del PAIME mantendrá una entrevista con él con la finalidad de aumentar su motivación para el tratamiento.

4.9. PETICIÓN DE CONTRATO TERAPÉUTICO A LA JUNTA DIRECTIVA.

Realizado el diagnóstico psicopatológico, si el paciente acepta la propuesta clínica de tratamiento, la Comisión del PAIME presentará, conjuntamente con el afectado, una propuesta por escrito donde el afectado solicita poder recibir un programa integral de tratamiento y se compromete a someterse a los mecanismos y seguimiento que el propio programa establezca.

5. CRITERIOS BÁSICOS DE APLICACIÓN.

Los criterios básicos de calidad de los servicios se centran en el tipo de paciente y en el tipo de patología a atender:

- Garantía de anonimato. Se tiene que poder garantizar por todos los medios posibles y/a todos los niveles. Si se identifica tan sólo a una de las personas en tratamiento y se divulga su nombre, nadie confiará en el PAIME.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- Competencia profesional. Es importante ofrecer servicios altamente especializados y con suficiente experiencia en el tratamiento de adicciones o trastornos psiquiátricos que garantice la aplicación de los más efectivos métodos y técnicas terapéuticas al alcance. Hay que remarcar la necesidad de tener experiencia en patología dual y comorbilidad psicopatológica.
- Trato profesional. Los terapeutas y todo el personal sanitario y auxiliar mantendrá en todo momento un trato educado y una actitud profesional en relación a los pacientes. Hay que tener siempre presente que son pacientes cualificados médicamente, buenos conocedores de la parte biológica de su patología. El personal tendrá que ser entonces seleccionado con estas aptitudes y actitudes.

Como se puede ver los 3 criterios están estrechamente ligados al éxito del proyecto en cualquiera de sus posibles etapas de desarrollo.

6. CATÁLOGO DE SERVICIOS.

En principio las intervenciones asistenciales irían dirigidas a atender los 3 problemas de salud básicos:

- Alcoholismo.
- Otras adicciones.
- Trastornos mentales específicos.

Los programas clínicos:

- Programas para trastornos mentales graves.
- Programas libres de drogas:
 - Programas de desintoxicación.
 - Programas de deshabituación.
- Programas de mantenimiento:
 - Agonistas.
 - Antagonistas.
- Programas con interdictores.
- Programas de patología dual.
- Programas específicos:
 - Prevención de recaídas.
- Programas de habilidades sociales.

Las intervenciones serían:

- Visitas médicas:
 - Diagnósticas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 31
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- De tratamiento y seguimiento.
- Terapias psicológicas:
 - Individuales.
 - De grupo.
 - De familia.
- Controles analíticos y toxicológicos.
- Controles psico-farmacológicos.

Las modalidades de aplicación serían en régimen:

- Domiciliario.
- Ambulatorio.
- Internamiento.

7. PERSONAS USUARIAS DEL PROGRAMA.

- Destinatarios: Médicos/as colegiados/as en el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja en ejercicio.
- Número de beneficiarios potenciales del programa: 1.609 profesionales de la medicina con colegiación.

8. RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS.

- Recursos técnicos y materiales: ninguno.
- Recursos humanos vinculados al programa:

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Número	Puesto de trabajo	Titulación requerida	Tipo de relación (*)
1	Médico y/o psiquiatra	Psiquiatría	Contratación de servicios
2	Psiquiatras colegiados	Psiquiatría	Miembros de la comisión PAIME
2	Psicólogo	Psicología	Contratación de servicios

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20	31
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				

9. INDICADORES.

OBJETIVOS	Valor previsto
1. Número de usuarios/as que se han acogido al programa desagregados por sexo y edad.	Mínimo 3 usuarios/as.
2.Grado de satisfacción de las personas usuarias atendidas.	Mínimo 7 (sobre 10)

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Asimismo, se aportará la siguiente información complementaria:

- Número de usuarios/as que han abandonado el programa, desagregados por sexo y edad.
- Número de altas dadas a los usuarios/as del programa, desagregados por sexo y edad.

11. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO PARA EL EJERCICIO 2026.

Concepto	Importe (€)	Origen de la actuación (**)
RECURSOS HUMANOS		
<i>Personal contratado</i>	18.000,00 €	Propia y de la CAR
GASTOS CORRIENTES		
<i>Total</i>	18.000,00 €	

(**) Señale lo que proceda: propia, CAR, otras entidades (especifique)

12. AYUDAS Y SUBVENCIONES QUE EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS TIENE PREVISTO RECIBIR POR PARTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL AÑO 2026.

Entidades	Cuantía
Consejería de Salud y Políticas Sociales.	6.000,00 euros

El Gobierno de La Rioja subvencionará al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja el 70 % de los gastos efectivamente abonados por la entidad con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula sexta y que respondan de manera indubitada a los programas, servicios y actividades convenidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, con un importe máximo de 6.000,00€. Con relación a estos últimos, la aportación máxima de la Consejería de Salud y Políticas Sociales en cada uno de ellos y su desglose por conceptos, se especifican en el siguiente detalle:

Concepto	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales
Programa de Atención Integral al Médico Enfermo - Gastos corrientes	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 31
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN.

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula séptima del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL.

La entidad deberá presentar junto con la cuenta justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 23 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: extracto de los movimientos bancarios o el “recibí” en la factura. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA.

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia tributaria.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 24 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 25 / 31
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD Y DEL PLAN DE ACTUACIÓN FUTURO.

De acuerdo con la cláusula tercera del convenio, el Colegio Oficial de Médicos presentará antes del 20 de enero de 2027, una memoria de actividad del año 2026, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y que se cumplimentará adaptándolo a la intervención, objeto del convenio, realizada por la entidad.

Entidad	
Ejercicio	2026
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
Nº	Denominación
(...)	

ACTUACIÓN Nº	
DENOMINACIÓN	
USUARIOS / DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN	
Nº Total de:	
<i>Participantes destinatarios según edades y género:</i>	
EDAD	MUJERES
TOTAL	

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Explique DETALLADAMENTE en qué consistió la actuación.

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Número	Puesto de trabajo / actividad	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 27/ 31

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN			
Total gasto ejecutado:			
Distribución del gasto total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Recursos humanos			
Gastos corrientes			
Otros			
TOTAL			

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los <u>objetivos e indicadores</u> señalados en el Anexo I	
OBJETIVOS	VALOR PREVISTO
1. Número de usuarios/as que se han acogido al programa desagregados por sexo y edad.	Mínimo 3 usuarios
2. Grado de satisfacción de las personas usuarias atendidas.	Mínimo 7 (sobre 10)
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
- Número de usuarios/as que han abandonado el programa, desagregados por sexo y edad. - Número de altas dadas a los usuarios/as del programa, desagregados por sexo y edad.	
OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES	

El **Plan de Actuación** de la Entidad para el ejercicio siguiente que establece la cláusula tercera del Convenio, contendrá los apartados que se contemplan en este modelo:

Entidad		
	PLAN DE ACTUACIÓN	
Ejercicio	2027	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA		
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA		
Nº	Denominación	
(...)		

POSIBLES DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN		
Número de usuarios/as potenciales		

OBJETIVOS E INDICADORES	
OBJETIVOS	VALOR PREVISTO
1.	
2.	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN
Explique en qué consistirá la actuación.

LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO TEMPORAL DE LA ACTUACIÓN PREVISTOS			
Mes	Localización	Días del mes	Franja horaria del día
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 30 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/026744	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0431680		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2 Consejera					
3					

DICIEMBRE			
RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Número	Puesto de trabajo / actividad	Titulación requerida	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

RECURSOS MATERIALES PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Especifique: -		
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN		
Concepto	Importe (€)	Origen de la actuación (**)
RECURSOS HUMANOS		
Personal contratado		
GASTOS CORRIENTES		
Total		

(**) Señale lo que proceda: propia, CAR, otras entidades (especifique).

MODELO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA